

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES.

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por entidad bancaria o caja de ahorros del servicio de colaboración bancaria a la Recaudación de ingresos públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de modo que se facilite la inclusión social y financiera de los ciudadanos destinatarios finales del servicio, especialmente aquellos que estén afectados por riesgos de exclusión.

El contrato tiene la consideración de contrato privado de servicios, toda vez que el objeto principal del mismo se encuentra encuadrado en la categoría 6ª del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) y a los efectos del artículo 20-1 de dicha norma.

La colaboración bancaria objeto o prestación principal del contrato consistirá básicamente en las funciones que seguidamente se detallarán, sin perjuicio de las mejoras y especificaciones que la entidad adjudicataria pudiera introducir en su oferta y que fueran aceptadas por el Ayuntamiento contratante, tales funciones básicas serán:

I.- GESTION DE LA RECAUDACION DE DERECHOS MUNICIPALES POR SISTEMA DE AUTOLIQUIDACION Y DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION Y NOTIFICADAS INDIVIDUALMENTE A LOS OBLIGADOS A SU PAGO.

A.- A los efectos del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio), para aquellas deudas a cancelar por los obligados al pago por el sistema de autoliquidación y de liquidaciones practicadas y notificadas individualmente por la Administración a los obligados, la entidad seleccionada en el proceso de licitación, asumirá la condición de **entidad colaboradora principal** de la recaudación de tales derechos, si bien esta situación no supondrá derecho de exclusiva como entidad colaboradora o prestadora de servicio de caja.

Por ende los derechos de tal naturaleza, podrán cancelarse por los obligados al pago en las sucursales de la entidad colaboradora, o de su grupo bancario en su caso, sin perjuicio de que la Corporación local contratante pudiera fijar otros sistemas alternativos de cobro.

Los obligados a realizar el pago de los ingresos de derecho público, que realicen el pago a través de las sucursales de la entidad bancaria adjudicataria, podrán realizar dicho pago, a través de los medios de pago admitidos en la legislación vigente, y durante el horario general de atención al público establecido por la entidad bancaria, esta última no podrá determinar restricciones temporales a dicho horario general, salvo por causas excepcionales debidamente acreditadas y de vigencia limitada al momento de la concurrencia de dichas causas; en todo caso dichas restricciones de producirse habrán de ser comunicadas de modo inmediato al Ayuntamiento contratante, a través del órgano municipal responsable de la Tesorería local.

El Ayuntamiento y la entidad adjudicataria utilizarán formatos y modelos que contengan la información necesaria para el procesamiento telemático de los cobros gestionados. Sujetándose especialmente a lo que dispone el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario (CSB 60), u otros estándares compatibles, y a cualquier instrumento o estándar bancario que pudiera complementar o sustituir al indicado, en el supuesto de modificaciones en los estándares utilizados, la entidad bancaria adjudicatario habrá de aportar soporte técnico al Ayuntamiento para la adaptación de los mismos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir que para algunos tipos de ingreso, sólo una o varias sucursales de la entidad seleccionada sean las facultadas para su cobro, en estos supuestos los obligados al pago dispondrán para realizar el mismo del horario que la entidad tenga establecido para atención al público con carácter general, sin poder establecerse limitaciones en función del tipo de operación. En este supuesto se entenderá que la entidad adjudicataria actúa como entidad prestadora del servicio de caja a los efectos del Reglamento General de Recaudación.

La entidad, grupo bancario o unión temporal de entidades que fuera seleccionada, en todo caso, designará una de las sucursales de la misma o de su grupo bancario, preferentemente en la localidad de San Sebastián de los Reyes, que centralizará la información y documentación derivada de la operativa de la colaboración en la gestión recaudadora, y que vendrá obligada a facilitar con carácter diario información sobre los cobros realizados de esta naturaleza en la entidad colaboradora y aplicados a las cuentas restringidas, bien mediante soportes documentales o mediante medios telemáticos o informáticos.

B.- La prestación del servicio comprendido en este epígrafe I no será retribuida por el Ayuntamiento a la entidad seleccionada.

Se entenderá aplicable a este servicio, cuanto establecen el Reglamento General de Recaudación, entendiéndose que las menciones y atribuciones a órganos estatales, se entenderán sustituidas y referidas a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.



C.- Los ingresos de los derechos recaudados por la entidad seleccionada se realizarán en cuentas restringidas abiertas en la entidad citada, tituladas “Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cuenta restringida de colaboración en la recaudación”. Las cuentas de tal naturaleza podrán ser una o varias para los distintos tipos de ingreso. La aplicación de ingresos a tales cuentas será diaria.

Los obligados al pago podrán cancelar sus deudas mediante dinero u otros instrumentos habituales en el tráfico bancario por el importe exacto de las deudas; no se admitirán cheques no confirmados o certificados, debiendo ser nominativos a favor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cruzados e identificar el nombre o razón social del librado que se expresará debajo de la firma con claridad, debiendo coincidir la persona del deudor y la del librador del cheque, salvo en el caso de que el librador sea entidad bancaria o de depósito. La admisión de otros medios de pago, queda a riesgo y discreción de la entidad.

Realizada la operación de cobro por la entidad colaboradora, y salvo corrección de evidentes errores materiales a realizar en el mismo día del cobro, este no podrá retrotraerse, no admitiéndose otros motivos de salida de fondos de las cuentas restringidas que el traspaso de fondos a las cuentas operativas abiertas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Cualquier incidencia en el proceso de cobro se comunicará con la mayor brevedad posible a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para su resolución.

El Ayuntamiento mantendrá y designará una o varias cuentas operativas abiertas en la entidad seleccionada, a las cuales se realizarán automáticamente por la entidad los trasvases de fondos de las cuentas restringidas una vez que se cumplan los plazos previstos en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Recaudación y por la recaudación de la quincena precedente.

Los talones de cargo y documentos acreditativos del cobro a remitir al Ayuntamiento se enviarán por la entidad a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, simultáneamente al traspaso de fondos de las cuentas restringidas a favor de las cuentas operativas. El flujo documental podrá ser sustituido por información recogida en soportes telemáticos, teniendo especial relevancia a este respecto el ajustarse a los modelos de información que se recojan en los Cuadernos del Consejo Superior Bancario (CSB) que regulen la prestación de estos servicios.

No obstante lo referido en el anterior párrafo, cuando la entidad adjudicataria actúe como entidad prestadora del servicio de caja, la entrega de los documentos comprobantes de los pagos se realizará a la Tesorería Municipal con carácter diario, sin perjuicio de la obligación de facilitar por medios telemáticos información suficiente para la identificación de las operaciones con carácter diario; siempre que sea posible se tenderá a sustituir la entrega de soportes documentales, por información en soporte telemático.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento designe entidades bancarias colaboradoras a la recaudación, distintas a la entidad adjudicataria del presente contrato, que resulten habilitadas para el cobro de los ingresos reguladas en éste epígrafe I, la entidad bancaria adjudicataria del contrato quedará automáticamente designada como entidad gestora frente a las demás colaboradoras, en virtud de lo cual recepcionará en cuentas operativas municipales los fondos y la información sobre los cobros que sean remitidos por las entidades colaboradoras.

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria y gestora todos los procesos y gastos derivados de la coordinación con entidades terceras. Esto es la entidad adjudicataria será entidad coordinadora del proceso de gestión de las demás colaboradoras, centralizando todos los flujos de documentación, información y de ingresos que provengan de ellas, a través de las cuentas de titularidad municipal abiertas en la adjudicataria.

La designación por el Ayuntamiento de entidades terceras como colaboradoras será comunicada con carácter previo al inicio de su operativa a la entidad gestora, las colaboradoras ajustarán su actividad a lo dispuesto en el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario (CSB 60) u otros estándares compatibles, así como a los instrumentos bancarios que pudieran sustituir al indicado y por supuesto con sujeción a la legislación vigente en materia de recaudación de ingresos de derecho público.

II.- GESTION DE RECAUDACION EN FASE VOLUNTARIA DE INGRESOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y NOTIFICACION COLECTIVA (PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS).

A.- La entidad adjudicataria pondrá al servicio de la recaudación municipal su servicio informático y organización bancaria a los fines de recaudación de los tributos e ingresos de derecho público municipales, ateniéndose principalmente a la regulación establecida por el Cuaderno nº. 60 del Consejo Superior Bancario o estándares equivalentes, en el supuesto de que el estándar propuesto por la entidad sea distinto del Cuaderno nº 60, o el documento que pudiera sustituirle, la entidad ofrecerá al Ayuntamiento soporte técnico para la adaptación de sus sistemas de modo gratuito.

C.I.F.: P-2813400-E



B.- La entidad adjudicataria efectuará la edición e impresión de los denominados abonares o avisos de pago, a todos aquellos sujetos pasivos que figuren en las bases de datos informáticas que para cada tributo o ingreso público facilite el Ayuntamiento contratante, siempre y cuando los sujetos pasivos no tengan domiciliado el cobro del correspondiente ingreso en una entidad bancaria.

Los ingresos públicos a que se refiere el objeto del contrato serán todos aquellos que tengan un carácter periódico o repetitivo, y que se recauden por recibo derivado de Padrón Fiscal o lista cobratoria debidamente aprobados por el Ayuntamiento, y que a modo enunciativo son los siguientes:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica o Urbana
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasas por Recogida de Basuras y Alcantarillado
- Tasas por Pasos de Carruajes y reservas de espacio en vía pública.

No obstante el Ayuntamiento contratante, podrá establecer el cobro por este sistema de cuantos ingresos públicos de la naturaleza indicada, pueda exigir, previa notificación a la entidad adjudicataria, aplicándose para éstos los procedimientos y precios de servicio que resulten del acto de adjudicación del presente procedimiento contractual.

El contenido de los documentos denominados Avisos de Pago o abonares, será el que señale el Ayuntamiento, dentro de las limitaciones de carácter espacial, legales y técnicas que se establezcan en el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario (CSB) y legislación de aplicación, pudiendo el Ayuntamiento reservarse espacios para la inserción de mensajes institucionales a los sujetos pasivos.

C.- La entidad adjudicataria efectuará bajo la dirección técnica de los servicios del Ayuntamiento, el envío al domicilio de los sujetos pasivos de los Avisos de Pago, exceptuando a aquellos que tengan previamente domiciliado el cobro en una entidad bancaria, dicho envío deberá realizarse, salvo causa acreditada que lo impida, como máximo dentro del primer tercio del periodo voluntario de pago fijado por el Ayuntamiento para cada ingreso.

D.- Para el caso de sujetos pasivos con orden de domiciliación bancaria del pago de los ingresos públicos, la entidad adjudicataria efectuará la edición de los recibos que se envíen a otras entidades bancarias para efectuar el cobro, tales recibos se ajustarán en el contenido a las normas legales y establecidas para su tipología por el CSB en especial en el denominado Cuaderno 19, podrán incluir dentro de las limitaciones espaciales y técnicas que resulten de su regulación, mensajes institucionales facilitados por el Ayuntamiento.

En este caso, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad adjudicataria la edición de un preaviso de domiciliación que editará la entidad adjudicataria y enviará al domicilio de los obligados al pago en plazo idéntico al previsto en el precedente apartado c).

Los recibos, que formando parte de Padrones o listas cobratorias, estén domiciliados para su pago bancario y que sean devueltos o impagados por sus destinatarios por cualquier causa, no generaran en principio comisión alguna a favor de la entidad bancaria adjudicataria, si la entidad en su oferta señalará la existencia de comisiones por esta causa, en ningún caso su importe podrá exceder de un euro, impuestos incluidos en su caso, por cada unidad de recibo objeto de devolución.

E.- El pago de los ingresos no domiciliados señalados como sujetos a este contrato podrá realizarse por tres vías a elección de los obligados:

- a) En las oficinas municipales que en su caso se designen.
- b) A través de la red de sucursales de la entidad bancaria seleccionada.

Los obligados a realizar el pago de los ingresos de derecho público, que realicen el pago a través de las sucursales de la entidad bancaria adjudicataria, podrán realizar dicho pago, a través de los medios de pago admitidos en la legislación vigente, y durante el horario general de atención al público establecido por la entidad bancaria, esta última no podrá determinar restricciones temporales a dicho horario general, salvo por causas excepcionales debidamente acreditadas y de vigencia limitada al momento de la concurrencia de dichas causas; en todo caso dichas restricciones de producirse habrán de ser comunicadas de modo inmediato al Ayuntamiento contratante, a través del órgano municipal responsable de la Tesorería local.

- c) A través de la red bancaria de otras entidades de crédito que hayan sido reconocidas por el Ayuntamiento contratante como entidad colaboradora en la recaudación municipal, si bien en este caso la relación del Ayuntamiento se entenderá sólo establecida con la entidad adjudicataria siendo de cuenta de esta todos los procesos y gastos derivados de la colaboración de entidades bancarias terceras. Esto es la entidad adjudicataria será entidad coordinadora del proceso de gestión de las demás entidades colaboradoras, centralizando todos los flujos de documentación, información y de ingreso que provengan de ellas, a través de las cuentas de titularidad municipal abiertas en la adjudicataria.

El reconocimiento de entidades distintas de la adjudicataria, como colaboradoras en el servicio de recaudación, será facultad exclusiva del Ayuntamiento contratante, dentro de las limitaciones que las normas aplicables establezcan, debiendo comunicarse a la entidad seleccionada, el nombramiento de las mismas con antelación de un mes al inicio de los periodos recaudatorios de los distintos tipos de ingreso, la entidad adjudicataria deberá hacer figurar relación de las entidades colaboradoras admitidas en los Avisos de Pago o abonares que debe redactar y notificar a los obligados al pago en los términos previstos en este contrato.

F.- La entidad adjudicataria podrá señalar en su oferta, si su sistema informático está capacitado para realizar la operación de cobro a los sujetos pasivos, que concurran a sus oficinas sin el oportuno Aviso de Pago, emitiendo duplicados de tales recibos que sirvan de soporte documental al cobro. No obstante el Ayuntamiento podrá optar para cada periodo de recaudación por asumir la emisión de duplicados en sus propios servicios, o en su caso a través de la red de oficinas de la entidad adjudicataria.

G.- La entidad adjudicataria, habrá de facilitar al Ayuntamiento cuanto asesoramiento y colaboración técnica e informática sea precisa para la preparación de las bases de datos fiscales municipales a efectos de compatibilizarlas con los requisitos técnicos de los sistemas informáticos de la entidad, asesoramiento y colaboración que se extenderá de ser necesario para el procesado en el sistema informático municipal de los soportes magnéticos que haya de entregar la entidad al Ayuntamiento derivadas de las obligaciones que se reflejen en el presente Pliego o en su oferta

La entidad colaboradora habrá de aplicar diariamente a una o varias cuentas restringidas de recaudación aperturadas en esa entidad a nombre del Ayuntamiento, todos los ingresos producidos en la jornada, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

- 1.- Recaudadas por cualquier oficina de esa entidad.

- 2.- En su caso, los recaudados por otras entidades una vez sean remitidos por estas en los plazos señalados por el Ayuntamiento o en normas de general aplicación.

Las entidades licitadoras señalarán en sus ofertas, cuales serán los plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas, a las cuentas operativas que designe el Ayuntamiento, plazos referidos a los ingresos procedentes de los apartados 1) y 2) anteriores.

De no explicitarse en las ofertas, los plazos de traspaso de saldos de cuentas restringidas a las cuentas operativas, será aplicable el siguiente régimen:

- Ingresos procedentes de los orígenes señalados en los apartados 1) y 2) anteriormente citados, el traspaso de saldos se realizará en los plazos indicados en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, que en todo caso tendrán carácter de máximos.

La entidad señalará el carácter retribuido o no, de los saldos existentes en las cuentas restringidas, durante el periodo que medie hasta su traspaso a cuentas operativas, pudiendo discriminar en cuanto a retribuciones los saldos correspondientes a los apartados 1) y 2) precedentes.

H.- La entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento información sobre la situación de cobro de recibos en particular o de la recaudación en general de manera inmediata respecto de los exaccionadas en su propia red y tan pronto este disponible de los exaccionados en redes de entidades terceras. Esta información podrá facilitarse en soporte magnético o listado a petición del Ayuntamiento.

Concluido los periodos de recaudación de los distintos ingresos, la entidad formulará ante el Ayuntamiento liquidación para cada tipo de ingreso público gestionado, aportando cuando menos la siguiente documentación:

- Soporte magnético y listado de la recaudación definitiva producida.
- Listado de liquidación de la recaudación.

Tal liquidación se realizará en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del periodo recaudatorio.

I.- Para el supuesto de que se produjeran defectos en la emisión, notificación y envío a domicilio de los Avisos de Pago, o en su caso de los preavisos de domiciliación, y que tales defectos sean imputables a la entidad adjudicataria o a cualquiera de sus colaboradores en tales funciones y siempre que los defectos superen el 5 % de los envíos de una determinada remesa, o sin superar tal porcentaje afectasen de manera generalizada a una zona de población, tipo de contribuyente o concepto de ingreso, se dará lugar a una penalización a la entidad adjudicataria, equivalente al doble del precio previsto para la emisión y notificación de los registros afectados.

Cualquiera que sea el volumen de registros o recibos defectuosos en su emisión o envío, si este defecto fuera imputable a la empresa adjudicataria o a cualquiera de sus colaboradores surgirá para la adjudicataria el deber de emisión y notificación a domicilio de los documentos que sustituyan a los defectuosos, sin nuevo cargo para el Ayuntamiento.

III.- GESTION DE LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS PUBLICOS MEDIANTE TERMINALES DE COBRO CON TARJETAS DE DEBITO O CREDITO INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO EN PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD DE TPV VIRTUAL.

La Corporación podrá establecer que con carácter exclusivo o concurrente, se cobren algunos derechos, mediante terminales automáticos instalados en sus dependencias, terminales hábiles para el cobro con tarjetas de débito o crédito, dichos terminales serán facilitados gratuitamente en cesión de uso por la entidad seleccionada que gestionará los procesos bancarios necesarios para su operatividad; los terminales aptos para el cobro (TPV) que facilite la entidad ganadora de la licitación deberán admitir la conexión a través de tarjeta SIM de telefonía móvil, y en su caso a través de red telefónica fija. Se valorará especialmente, el ofrecimiento de la posibilidad por parte de la entidad financiera de facilitar los aplicativos o utilidades informáticas y de gestión necesarias para reflejar de modo expreso en el texto de los justificantes de las operaciones de cobro realizados a través de cualquier modalidad de TPV, de las referencias de identificación que el Ayuntamiento haya asignado a cada uno de los recibos, autoliquidaciones o liquidaciones, cuyo pago se realice por este sistema.

Deberán indicarse en las ofertas que formulen los licitadores las comisiones a aplicar a las operaciones realizadas mediante los mismos durante de vigencia del contrato, y los criterios de revisión de tales precios, en caso de prorrogas de la vigencia del contrato.

Asimismo **habilitará** las soluciones técnicas necesarias, para que mediante un enlace en la página Web corporativa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, los obligados a pagos, puedan acceder a un terminal automático virtual (TPV virtual) habilitado para pago mediante tarjetas de débito o crédito de los títulos que el Ayuntamiento decida autorizar para el pago por este sistema. El sistema informático de la entidad bancaria, habrá de registrar el pago en modalidad de cobro seguro, en alguno de los formatos generalmente aceptados, y aportará al Ayuntamiento, en soporte telemático, cuantos datos sean necesarios para la identificación del pago, en modo análogo a la información que se obtendría con un terminal físico.

En las ofertas que realicen los licitadores podrán diferenciarse las comisiones a aplicar por los cobros realizados mediante tarjetas de débito o crédito pertenecientes a su propia red o redes de terceros a las que estén asociadas y las aplicables a los cobros realizados con tarjetas de otras redes bancarias o emisoras de este instrumento de pago.

IV.- GESTION DE LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS PUBLICOS MEDIANTE COBRO CON TARJETAS DE DEBITO O CREDITO, U OTROS MEDIOS DE PAGO A TRAVES DE UTILIDADES INFORMATICAS OPERATIVAS EN LA RED INTERNET , TERMINALES FISICOS (CAJEROS O MAQUINAS ESPECIFICAS) Y OTROS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE PAGO Y GESTION, ASI COMO COLABORACIONES CON LA ACTIVIDAD MUNICIPAL (PATROCINIOS, CAMPAÑAS DIVULGATIVAS, ACTUACIONES SOCIOCULTURALES ETC.)

Los licitadores en el apartado de Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones en la actividad municipal, podrán ofertar cuantas alternativas de pago a los usuarios tengan por convenientes, con descripción justificada de los aspectos operativos, técnicos y funcionales de los mismos, descripción que contendrá valoración en términos económicos de las utilidades y mejoras propuestas. Asimismo podrán ofertar colaboraciones motivadas con la actividad municipal con descripción y valoración de las propuestas en su caso.

Las mejoras así ofertadas, en su caso, serán de libre aceptación por parte del Ayuntamiento y sólo serán objeto de valoración a efectos de selección del contratista en el caso de que las propuestas sean consideradas de interés local por los órganos de valoración de las ofertas y por el órgano de contratación.

La entidad adjudicataria aplicará los cobros realizados a través de estos sistemas a las cuentas restringidas municipales, al siguiente día al de la realización del pago. Los cobros que se realicen a través de estos sistemas serán aplicados a cuentas operativas en los plazos previstos en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación.

La puesta en uso y mantenimiento de las utilidades informáticas necesarias para permitir el proceso de pago por los medios aquí contemplados, no devengarán derecho de cobro alguno a favor de la entidad adjudicataria.

Asimismo la entidad adjudicataria no podrá percibir derecho económico alguno por los cobros que realice a través esta modalidad.

La entidad prestadora del servicio de cobros, habrá de disponer cuantas medidas de seguridad resulten necesarias, para garantizar la confidencialidad de las operaciones y la seguridad jurídica y mercantil de los intervinientes en el proceso, debiendo aportar con sus ofertas informes, documentos o certificaciones de entidades reconocidas sobre la adecuación de las utilidades informáticas a los estándares de calidad y seguridad operativa existentes en el mercado.

V.- CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS Y SERVICIOS PRESTADOS A TRAVES DE AQUELLAS.

Las entidades licitadoras, reseñaran en sus ofertas, las comisiones por mantenimiento de cuentas o por gestiones bancarias más usuales realizadas a través de las cuentas operativas, o en su caso la exclusión de tales comisiones, en especial reseñarán, las comisiones por gestión de cobro de cheques y pagares recibidos por el Ayuntamiento, por ordenes de transferencia de fondos a terceros y de gestión de remesas de recibos para su cobro a terceros que no estén incluidos en la modalidad II de esta cláusula primera.

Asimismo habrán de ofertar productos de Banca electrónica, señalando en sus ofertas, en su caso los costes de instalación y mantenimiento de los mismos.

Asimismo, las entidades licitadoras, podrán incluir en sus ofertas bonificaciones, retribuciones o tratamientos especiales en otros precios de servicios, para el caso de que el Ayuntamiento decida gestionar a través de esa entidad bancaria la gestión de pago de nominas de su personal, la gestión de pago de tributos municipales y de cotizaciones a la Seguridad Social, a tal efecto en anexo se incorporan datos históricos de tales gestiones.

SEGUNDA.- Como contraprestación al conjunto de servicios señalados en las precedentes condiciones correspondientes a la prestación principal apartado II de la condición Primera, la entidad adjudicataria percibirá un precio que se determinará por aplicación al número de servicios prestados del precio unitario, indicando en su oferta el precio unitario por recibo, con separación de precio para los recibos con cobro domiciliado en entidad bancaria y para los recibos con cobro no domiciliado.

En los precios ofertados por las entidades se entenderán incluidos cuantos tributos y gastos de cualquier naturaleza pudieran gravar la prestación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en caso de ser objeto de repercusión conforme a la normativa vigente se identificará su importe en la oferta al tipo que resulte vigente en el momento de formulación de dicha oferta.

Asimismo en su oferta las entidades licitadoras señalarán las comisiones, que en su caso apliquen por devolución de recibos impagados en el sistema de domiciliación bancaria, valorándose especialmente en el ámbito de selección del contratista la inexistencia o reducción de las mismas.

Las entidades adjudicatarias asimismo señalarán en sus ofertas el momento y modalidad de cobro del precio del servicio, que en ningún caso podrá ser anterior a la finalización del periodo recaudatorio fijado para cada ingreso sujeto al proceso de cobro.

El Ayuntamiento proveerá los créditos presupuestarios necesarios para la atención de este contrato en los costes precitados, en sus presupuestos generales dentro de la partida 006 9340V 35900 de Administración Financiera, otros gastos de naturaleza financiera de Tesorería Municipal.

TERCERA.- En general en todos los procesos objeto de este contrato se tenderá a la utilización de estándares generalmente aceptados en la práctica bancaria y financiera y que permitan la correcta y sencilla comunicación de la información, en especial en materia de gestión de cobros a lo dispuesto en el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, o sistemas compatibles en lo esencial.

CUARTA.- La entidad adjudicataria es responsable del uso que su organización empresarial, empleados, colaboradores mercantiles o entidades conexas al proceso realicen de los datos tributarios y de toda índole que se le faciliten por el Ayuntamiento para la prestación del servicio o que conozcan en función de las prestaciones de este contrato, debiendo guardar y hacer guardar con extremado celo cuanto dispone la legislación nacional y supra estatal respecto de la protección de datos contenidos en ficheros automatizados, secreto fiscal y bancario e intimidad de las personas. La custodia de las bases tributarias facilitadas, es de exclusivo cargo de la entidad adjudicataria, quedando prohibida cualquier cesión de datos a terceros sin consentimiento expreso de la Corporación Local contratante.

Los datos se tratarán por el adjudicatario de acuerdo a las instrucciones municipales y para el único fin de las prestaciones objeto de contrato.

En especial se atenderán las previsiones del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal en conexión a su artículo 9, quedando prohibida cualquier utilización publicitaria, comercial y cesión a terceros de datos obtenidos en virtud de los procesos derivados de este contrato. Queda asimismo prohibida la utilización o remisión simultánea con los Aviso de Pago o abonaré de productos o promociones propias de la actividad de la entidad adjudicataria, o de empresas relacionadas con la misma.

Terminado el proceso de edición de Aviso de Pago o abonaré, la adjudicataria devolverá al Ayuntamiento los soportes físicos de las bases tributarias, cancelando de sus sistemas de información toda la información tributaria, de sujetos pasivos, bases y otros elementos tributarios o de ingresos de derecho público, salvo los que tengan relación con el proceso exclusivo de cobro de los derechos.

Las obligaciones mencionadas, deberán exigirse y reflejarse en las relaciones que con empresas terceras, pudiera suscribir la adjudicataria, para procesos auxiliares a este contrato, respondiendo la adjudicataria de los incumplimientos que pudieran realizar tales empresas colaboradoras.

El Ayuntamiento podrá exigir a la adjudicataria, la suscripción de cuantos documentos de compromiso se requieran en aplicación de la legislación vigente, o por exigencia de las autoridades competentes, para garantizar el correcto y seguro tratamiento de la información y la sumisión a las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de datos.

QUINTA.- SOLVENCIA TÉCNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y PROFESIONAL.

Dado el objeto del contrato definido para facilitar la colaboración bancaria a la gestión recaudatoria y para favorecer la inclusión social y financiera de los ciudadanos sujetos a la obligación de pago de los derechos recaudados, a los efectos del artículo 78-1º- letra c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en orden a que las empresas licitadores garanticen la calidad de los servicios, deberán acreditarse los siguientes requisitos de solvencia:

1º.- Acreditar documentalmente, que la entidad licitadora, tiene aprobado y en vigor un Modelo de Responsabilidad Social Corporativa, o en su caso que está adscrita a plataformas o convenios en dicha materia, a tal fin a las ofertas se adjuntarán los documentos que acrediten tal circunstancia, y un resumen suficiente de las políticas o prácticas establecidas en dicho marco de responsabilidad social corporativa.

2º.- Las entidades licitadoras habrán de acreditar que han suscrito el denominado Código de Buenas Prácticas definido en el Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo de Medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

A este fin tal requisitos se entenderá acreditado sin necesidad de aporte de documentación por las entidades que figuren incluidas en el Anexo contenido en la Resolución de 22 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, actualizada al primer trimestre de 2016 (BOE 29-4-2016).

En el caso de entidades que no figuren en el Anexo de la Resolución precitada, deberán aportar prueba documental suficiente de su adhesión efectiva al denominado Código de Buenas Prácticas definido en el Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo.

San Sebastián de los Reyes, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.



ANEXOS DE INFORMACION ECONOMICA Y DE GESTIÓN.

C.I.F.: P-2813400-E

ANEXO A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ECONOMICAS.

Datos de población: 87.679 Habitantes a 10-01-2017.

Datos Corporativos: Pleno integrado por 25 concejales (8 representantes del Partido Popular, 5 del Partido Socialista Obrero Español, 3 de Izquierda Independiente de San Sebastián de los Reyes, 3 de Ciudadanos, 3 de Ganemos , 1 de Si Se Puede y 2 concejales no adscritos).

La Alcaldía es ejercida por D. Narciso Romero Morro, integrado en el Partido Socialista Obrero español.

Recursos Humanos, aproximadamente 800 personas, bajo distintos regimenes de empleo.

Información sobre pagos a terceros realizados en 2.016, por el sistema de transferencia bancaria:

Capítulo: Tipo de pago	numero de operaciones	importe en €
1.- Gastos de personal	305	29.149.440
2.- Gastos corrientes	6037	28.708.856
4.- Subvenciones corrientes	4530	6.742.155
6.- Inversiones	202	2.543.025
7.- Subvenciones capital		
TOTALES	11074	67.143.476

Información sobre títulos puestos al cobro a través de entidades financieras colaboradoras, correspondientes a tributos de cobro periódico (Padrón) en 2.016:

Por numero de recibos:

Tipo de ingreso	Con notificación de aviso	
	Domiciliados en bancos	Indomiciliados
Impuesto de Vehiculos	16996	35115
Tasa de Basuras	21762	17661
Impuesto de Actividades	559	921
IBI rústico	465	1416
IBI urbano.	32249	26429
IBI características especiales.		2
Ocupaciones via pública	1687	957
TOTAL	73718	82501
Acumulado recibos		156.219

Por importes de cuota íntegra en euros:

tipo de ingreso	domiciliados banco	indomiciliados	totales
Impuesto de Vehículos	1.656.434	3.024.379	4.680.813
Tasa de Basuras	1.159.086	907.791	2.066.877
Impuesto de Actividades	1.999.671	1.673.410	3.673.081
IBI rústico	247.373	384.352	631.725
IBI urbano.	12.927.466	11.055.660	23.983.126
IBI características especiales.		818.035	818.035
Ocupaciones vía pública	539.422	275.163	814.585
totales	18.529.452	18.138.790	36.668.242

Estimación de porcentaje de devoluciones bancarias en cobros gestionados por domiciliación: 2 % sobre el número de recibos o títulos puestos al cobro por este sistema de domiciliación.

En página siguiente, se recoge resumen del Presupuesto municipal en el ejercicio 2.016 en situación de prórroga presupuestaria para 2017 al momento de este informe.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.337.402,67
1	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	4.621.549,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.800.694,26
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.313.409,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.951.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
1	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS?	73.204.055,41

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.219.770,63
1	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	34.090.951,43
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	845.478,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.053.559,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	419.457,64
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	
1	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	931.033,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ..	72.740.249,88

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN

AYTO. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
EJERCICIO ECONOMICO DE 2017

Órgano administrativo encargado de la Dirección del Contrato: Tesorería Municipal.

Personas encargadas del seguimiento del contrato: D. Jesús Eladio Matesanz Matesanz y D^a. Beatriz Rubio Pérez.

Concejalía de Hacienda.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, 22 de marzo de 2017.

EL TESORERO MUNICIPAL



Edo. Jesús. E. Matesanz.

ANEXO B: VALORACION ECONOMICA DEL CONTRATO.

(Véanse datos incorporados al Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo A).

Parámetros:

Estimación recibos editados 2016: 156.219 unidades

Precio vigente 2013-2016 gestión, edición y notificación: 0,19 €/unidad.

Precio máximo previsto para nuevo contrato, susceptible de baja por licitadores: 0,23 € unidad.

En tal periodo se han incrementado costes de franqueo, y edición y el partir de un precio máximo muy bajo podría llevar a situación de desierto al contrato, cuando en realidad los costes como se verán son muy contenidos en acumulado.

Previsión de devoluciones de recibos domiciliados: 2% de los emitidos por este sistema.

Recibos domiciliados en 2016: 73.718 unidades.

Comisión máxima admisible por devolución de recibos 1 € por unidad.

Apartados de valoración.

1º.- Edición, impresión y notificación domiciliaria sin acuse de recibos y avisos de pago a domiciliados.

2º.- Comisiones por devoluciones de recibos domiciliados bancariamente.

3º.- Cobros mediante tarjetas de débito y crédito.

Valoración económica del contrato.

1º.- Edición, impresión y notificación domiciliaria sin acuse de recibos y avisos de pago a domiciliados.

año	concepto	Precio €	Iva 21% €	Total €
2018	156219 recibos * 0,23 €/udad	35.930,37	7.545,38	43.475,75
2019	156219 recibos * 0,23 €/udad	35.930,37	7.545,38	43.475,75
total		71.860,74	15.090,76	86.951,30

Observación en 2013 el precio de salida fue menor pues se estimaron 131306 unidades de notificación, pues no se notificaban los recibos domiciliados en pagos anticipados; posteriormente la Concejalía de Hacienda cambio este criterio para mayor información y transparencia a los ciudadanos, aumentando el numero de notificaciones.

C.I.F.: P-2813400-E



2º.- Comisiones por devoluciones de recibos domiciliados bancariamente.

Estimación coste máximo 2% sobre 73.718 recibos * 1 €= 1.475 euros año. No sujeto a IVA por ser servicios financieros de acuerdo a LIVA

año	Importe €
2018	1.475
2019	1.475
total	2.950

3º.- Cobros mediante tarjetas de débito y crédito.

Estimación sobre resultados de últimos ejercicios, no sujeto a IVA por ser servicio financiero de acuerdo a LIVA.

año	Importe €
2018	6.000
2019	6.000
total	12.000

VALORACION DEL CONTRATO EN SUS DOS AÑOS DE VIGENCIA PREVISTA.(SIN PERJUICIO DE POSIBLES PRORROGAS):

APARTADO	PRECIO €	IVA €	TOTAL COSTE €
PRIMERO	71.860,74	15.090,75	86.951,50
SEGUNDO	2.950,00		2.950,00
TERCERO	12.000,00		12.000,00
<u>valor contrato</u>	<u>86.810,74</u>	<u>15.090,75</u>	<u>101.901,50</u>

El coste real podría verse reducido por percepción de intereses y posibles bonificaciones en pago de tributos, pero ahora no pueden ser considerados por no estar definidos, aunque si se considerará al momento de valorar ofertas.

ANEXO C:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*), en ... (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE (*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto el “**Servicio de colaboración bancaria a la recaudación voluntaria de ingresos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**”, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, y a tal efecto, en la representación que ostenta, formula la presente oferta económica del servicio regulado en el Pliego de Condiciones citado anteriormente, comprometiéndose a ejecutar el servicio en las siguientes condiciones de contenido económico:

SERVICIOS REFLEJADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CON CONTENIDO ECONOMICO:

APARTADO II:

- 1) Los plazos de aplicación y traspaso de saldos de cuentas restringidas a operativas, serán los siguientes:
- 2) La retribución de saldos en cuentas operativas seguirá el siguiente régimen:
- 3) La retribución de saldos en cuentas restringidas (en su caso) será el siguiente:
- 4) Precios unitarios por edición y notificación de Avisos de Pago, con diferenciación de supuestos de recibos domiciliados e indomiciliados y momento de cobro de los mismos en su caso.
- 5) Comisiones, en su caso, por devolución de recibos domiciliados.

APARTADO III:

- 1) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de red propia serán las siguientes:
- 2) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de redes ajenas serán las siguientes (se podrán reflejar distintos modos de determinación para las diferentes redes):
- 3) En su caso, tratamientos especiales a aplicar por volúmenes de cobro y otras causas señaladas por la entidad licitadora:

APARTADO V:

- 1) La realización de gestión de cobros de cheques y pagares emitidos a favor del Ayuntamiento devengará una comisión unitaria, en su caso de:
- 2) La gestión de remesas de transferencias bancarias de fondos municipales a favor de terceros devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 3) Gestión de remesas de recibos emitidos por el Ayuntamiento, para su cobro a terceros no comprendida en otros apartados, devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 4) Instalación y mantenimiento de productos de Banca electrónica, supondrá en su caso los siguientes costes (se reflejarán las utilidades y características más destacadas del producto ofertado):
- 5) Otras gestiones bancarias (se describirán), devengarán un coste de:
- 6) Bonificaciones, retribuciones o tratamientos especiales en otros precios de servicios, para el caso de que el Ayuntamiento decida gestionar a través de esa entidad bancaria la gestión de pago de nominas de su personal, la gestión de pago de tributos municipales y de cotización a Seguridad Social:

APARTADO VI: Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal.

Se describirá ordenadamente cada una de ellas con descripción de su valoración económica, contenido y referencia a documentos o justificaciones técnicas aportadas junto con la oferta.

Que conforme a la presente oferta, solicita que la entidad representada sea admitida a la licitación convocada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, al objeto señalado en el encabezamiento.

Ena.....de.....2.017.

(FIRMAS DE LOS APODERADOS EN TODAS LAS PÁGINAS Y SELLO DE LA ENTIDAD LICITADORA)

ANEXO D:

Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

Observación previa, respecto del contrato vigente se propone:

a.- Minorar en 5 puntos la valoración de red de oficinas en la Comunidad de Madrid, toda vez que los usos presenciales de entidades financieras son cada vez menores y los contribuyentes disponen para el pago tanto de la red propia de la entidad seleccionada, como de la red del resto de las entidades bancarias colaboradoras designadas.

b.- Aumentar en 5 puntos la valoración de capacidades técnicas específicas, aportaciones tecnológicas y de procedimientos de gestión, por la importancia que estas mejoras pueden suponer para los usuarios y para el propio Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta que entienda más ventajosa, atendiendo a criterios generales y objetivos entre los cuales y sin carácter de preferencia estarán los de mayor economía, mayor eficacia, mejor servicio al público y a los intereses de gestión del municipio, solvencia, experiencia acreditada en funciones similares, red bancaria, comisiones aplicadas, servicios auxiliares ofrecidos como mejora, colaboraciones en fines de interés municipal y cuantas otras circunstancias significativas aprecie en las ofertas debidamente motivadas.

Para la resolución del procedimiento, cada oferta será valorada entre 0 y 100 puntos por la Mesa de Licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

<u>Criterio de valoración</u>	<u>Rango de puntuación.</u>
Economía para el Ayuntamiento. (1)	Entre 0 y 60 puntos.
<i>Eficacia en la gestión y servicio al público, red de oficinas en la Comunidad de Madrid</i>	<i>Entre 0 y 5 puntos.</i>
<i>Capacidades técnicas específicas, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión. (2)</i>	<i>Entre 0 y 25 puntos.</i>
Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal. (Tales mejoras tendrán que definirse y valorarse en términos económicos en la oferta de manera motivada)	Entre 0 y 10 puntos.

C.I.F.: P-2813400-E

(1) Se valorará la economía en función de la aplicación de los precios propuestos por las entidades licitadoras en sus ofertas, a las estimaciones de datos de uso del servicio contenidas en el Anexo de Información Económica y de Gestión, que figura al final de este Pliego.

(2) Sin carácter excluyente se podrán entender como tales, entre otras, las siguientes:

a.- Aportación de Utilidades para la integración en los aplicativos municipales de la información de la gestión de cobros realizada a través de TPV (físico o virtual), de las pasarelas de pagos propias de la entidad, y de pasarelas de pago de entidades terceras.

b.- Aportación de utilidades, que supongan mejoras en la gestión municipal o de los usuarios, o mejora en el manejo de la información relativa al proceso de recaudación.

c.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para el Ayuntamiento.

d.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para los usuarios.

Todos los elementos de mérito invocados, deberán acompañarse de la documentación suficiente que acredite la realidad de los mismos, sin perjuicio de que los órganos administrativos, que tengan encomendada la emisión de informes, o toma de resolución, puedan solicitar aclaraciones y complementos de información si lo estimarán oportuno, sin que tales aclaraciones y complementos puedan suponer variación de los términos económicos de la oferta inicialmente presentada.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración en función de las soluciones y especificaciones contenidas en las ofertas de los licitadores, el órgano de contratación a través de la Tesorería General, podrá requerir cuanta información, ampliaciones o precisiones de la misma, o acreditaciones entiendan necesarias.

Como resulta que los criterios de valoración de las ofertas establecidos requieren para su ponderación mayoritariamente un juicio de valor y a los efectos previstos en el artículo 150-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para elevar una propuesta de valoración de las ofertas a la Mesa de Contratación, se establece un Comité de Técnicos cualificados, no integrados en el órgano proponente del contrato, que estará constituido por los los siguientes órganos administrativos:

A.- Técnico del Servicio Municipal de Hacienda.

B.- Titular de la Sección de Contabilidad.

C.- Técnico adscrito y designado por la Concejalía Delegada de Innovación Tecnológica.

Los miembros del comité de técnicos, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público no podrán ser los titulares de los órganos que hayan intervenido en la propuesta de contratación del servicio.

En anexo a este Pliego se contienen elementos de información económica y de gestión, de interés para los licitadores.